

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 142 • Martes, 24 de Julio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.752 pesetas
Suscripción semestral .....	7.165 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.985 pesetas
Suscripción mensual .....	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	87 pesetas
Número de años anteriores .....	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

<b>Córdoba.</b> — Corrección de error .....	3.458
— Notificaciones .....	3.458

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — Convocatoria de información pública .....	3.459
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).</b> — Resoluciones .....	3.459
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Oficina de Empleo Occidente. Córdoba.</b> — Citando a la persona que se indica .....	3.460
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Resoluciones .....	3.461
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Notificaciones de Iniciación de Procedimientos Sancionadores .....	3.469
— <b>Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.</b> — Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de CASAGUA .....	3.471

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Junta Arbitral de Consumo. Delegación de la Presidencia.</b> — Listado de Empresas adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Córdoba .....	3.471
---	-------

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.</b> — Notificaciones .....	3.472
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

El Viso, Lucena, Doña Mencía, Córdoba, Fernán-Núñez, Añora y Fuente Obejuna .....	3.473
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Montoro, Sevilla y Córdoba .....	3.482
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Bujalance .....	3.483
<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	3.484

### OTROS ANUNCIOS

<b>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR.</b> — Corrección de error .....	3.484
--	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### (Corrección de error)

En la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 115, de fecha 15 de junio de 2001, aparece publicado el edicto número 5.015, a nombre de David Tirado Ollero, con el número de Expediente 2001/0830, cuando debería aparecer con el número de Expediente 2001/0915.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Córdoba, 21 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

#### Secretaría General

Núm. 6.057

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 775/2001, a doña Radita Dan, nacional de Rumanía, con NIE X-03613735-K, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 6.058

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 776/2001, a doña Diana Patricia Carmona Gallardo, nacional de Colombia, con NIE X-03613888-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la

Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 6.059

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 857/2001, a doña Geta Ion, nacional de Rumanía, con NIE X-03613592-Q, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 6.060

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 943/2001, a doña Tarcia Adriane de Paula, nacional de Brasil, con NIE X-02925606-Y, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**

Núm. 6.061

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 760/2001, a doña Luz Edith Gil Panesso, nacional de Colombia, con NIE X-03279364-R, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 6.712

**Convocatoria Información pública**

Referencia: Expediente TC-17/2691

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: María Rosario Mallol Molina.  
Domicilio: Poeta Manuel Terrin Benavides, 1.  
Localidad y Provincia: 14600-Montoro (Córdoba).  
Fecha Registro: 22 de junio de 2001.  
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 23,69 hectáreas.  
Captación: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir.  
Caudal solicitado: 3,55 litros por segundo.  
Término municipal: Montoro (Córdoba).  
Finca: Santa Bárbara.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles 4 de julio de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 4.060

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 29 de enero de 2001, formalizando la misma, al trabajador don Cristino Alguacil Ruiz, con número de afiliación 080287752546, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2000.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que por esta Administración se estima que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen, al no contestar a nuestro escrito número 20.709 de fecha 30 de noviembre de 2000.

Que no han solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de febrero de 1973), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas".

El artículo 19 del Decreto 3.772/1972 citado, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículos 45.1.º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 4.061

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 1 de febrero de 2001, formalizando la misma, al trabajador don Mahfoud Faquih, con número de afiliación 141024061302, con fecha de efectos 30 de septiembre de 2000.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 2000, habiendo permanecido más de 90 días consecutivos simultaneando la aludida situación con el alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Que Vd. a dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

#### Fundamentos de Derecho

El artículo 19 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de febrero de 1973), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 2.1 del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículos 45.1.º.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que sobrepasado el límite de 90 días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 4.062

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se comprueba que los trabajadores que a continuación se relacionan, figuran de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, encontrándose al descubierto en el pago de las cuotas del citado Régimen Especial.

Número Afiliación.- Apellidos y nombre.- Domicilio.

140059838788; Ordóñez Pozo, Antonia; Montes, 7, de Baena.

140062292787; Rodríguez Vega, Juan Miguel; Poeta Juan Rejano, 32-1.º-D, de Puente Genil.

140077089533; Vega Jiménez, Virginia; Plaza de la Barrera, 33, de Lucena.

141000380366; Cortés Jiménez, Manuel; Poeta Juan Rejano, 19-2-derecha, de Puente Genil.

180068994894; Martín Arcos, Soledad; Ramón y Cajal 22-3.º, de Priego de Córdoba.

Esto último pudiera ser debido a que han dejado de ejercer la actividad agraria por la que en su día fueron encuadrados en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social; por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrario y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos e informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo, les solicita la siguiente documentación:

- Modelo TA-15, Certificado de la Empresa Agraria para la que ha realizado labores agrarias por cuenta ajena desde 1 de septiembre de 2000 a la fecha de recepción de la presente comunicación.

El plazo máximo para aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social no será superior a 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las presentes notificaciones sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publican los presentes anuncios a fin de que surtan efectos como notificaciones.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
**Oficina de Empleo Occidente**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.082

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, indica que el Instituto Nacional de Empleo es la Entidad Gestora a la que corresponde gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones, así como comprobar las situaciones de fraude que puedan cometerse.

Dentro de los planes de control que tiene previstos el INEM, se encuentra el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo. Por este motivo se cita a doña Beatriz Cabello Bueno, con domicilio en Pintor Sorolla, 1-bajo, 14004-Córdoba, para que aporte a esta Oficina de Empleo en el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la presente citación, la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de los Boletines de Cotización a Seguridad Social (sellos), desde noviembre 2000 a la actualidad.

Si incumple con sus obligaciones, perderá los derechos derivados de su inscripción como demandante y, además, podrá ser ob-

jeto de sanción con pérdida de un mes de prestación o de todo el derecho que le reste por percibir, en función de la finalidad de la citación, o por haber sido ya sancionado con un mes en los 12 precedentes, en aplicación de los artículos 17, 24, 25 y 47 del Real Decreto 5/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Córdoba, a 23 de febrero de 2001.— El Jefe de Área de Prestaciones, Javier Uxó González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.898

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02751/2000.

Matrícula: CO-001881-S.

Titular: M. de Construcción Carmona e Hijos, Sociedad Limitada.

Domicilio: Fernando de Córdoba, 5.

Código Postal: 14001.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 10 de marzo de 2000.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268.

Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando 4 sacos de pegolán, 1 caja de cerámica, del Polígono de Las Quemadas a Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.899

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las

direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02750/2000.

Matrícula: SE-007192-CZ.

Titular: Carmen Villegas Serrato.

Domicilio: Conteros, 2.

Código Postal: 41004.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 9 de marzo de 2000.

Vía: N-502.

Punto kilométrico: 384.

Hora: 11'15.

Hechos: Circular un transporte privado complementario de mercancías peligrosas, transportando nitrógeno líquido, oxígeno y óxido nítrico, desde Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a Pozoblanco (Córdoba), careciendo del material de protección individual linterna de emergencia.

Normas infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.900

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03017/2000.

Matrícula: CO-005066-AN.

Titular: Diego Ramos Mialdea.

Domicilio: Camino Nuevo, sin número.

Código Postal: 14600.

Municipio: Montoro.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 14 de marzo de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 374.

Hora: 15'50.

Hechos: Realizar un transporte de una máquina para matricular desde Córdoba hasta Andújar (Jaén), careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.901

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01995/2000.

Matrícula: MA-006386-X.

Titular: Comarcal de Málaga, Sociedad Anónima.

Domicilio: Plaza de la Libertad, 6.

Código Postal: 43201.

Municipio: Reus.

Provincia: Tarragona.

Fecha de la denuncia: 14 de febrero de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 376.

Hora: 8'00.

Hechos: Circular transportando pollos llevando éste Tarjeta de Transporte cuyo plazo de Visado ha vencido su plazo de validez Real Decreto 1.211/1990, artículo 198-B.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.902

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03184/2000.

Matrícula: CO-003955-AC.

Titular: Cooperativa Avícola Cordobesa.

Domicilio: Avenida Medina Azahara, 9.

Código Postal: 14005.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 22 de marzo de 2000.

Vía: A-431.

Punto kilométrico: 14.

Hora: 13'5.

Hechos: Circular con el Aparato Tacógrafo abierto al no coincidir los estiletos de kilómetro recorridos en 2 Discos Diagrama consecutivos.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.903

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03205/2000.

Matrícula: CO-009225-O.

Titular: Pedro José Jiménez Martín.

Domicilio: San Fernando, 7.

Código Postal: 14003.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 29 de marzo de 2000.

Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50.

Hora: 17'15.

Hechos: Transportar carga útil (ropa) desde Lucena (Córdoba) hasta Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transporte. Presenta Tarjeta caducada desde 31 de julio de 1999, se recoge para su remisión a Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.904

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02949/2000.

Matrícula: SE-007895-DF.

Titular: Antonio Pérez Ordaz.

Domicilio: Copernico, 059.

Código Postal: 41006.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 23 de marzo de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 11'20.

Hechos: Circular realizando un transporte de Servicio Público, consistente en el transporte de aceite de Luque a Brenes, careciendo de distintivos en la Tractora.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.905

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01951/1999.

Matrícula: MA-004986-AL.

Titular: Prods Dolomit Deri, Sociedad Limitada.

Domicilio: Cr. Cartama Est, 2.

Código Postal: 29570.

Municipio: Cartama.

Provincia: Málaga.

Fecha de la denuncia: 23 de abril de 1999.

Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50.

Hora: 9'15.

Hechos: Circular transportando 270 sacos de mármol desde Coín hasta La Rambla, con un peso total de 18.160 kilogramos, estando autorizado para 16.800 kilogramos, exceso 1.360 kilogramos.

Normas infringidas: 142 E) LOTT 199 E) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en

relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.906

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02224/2000.

Matrícula: CA-004854-X.

Titular: Frigoríficos José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima.

Domicilio: Línea de la Concepción, sin número.

Código Postal: 11011.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Fecha de la denuncia: 9 de marzo de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 18'20.

Hechos: Circular realizando 11 horas de conducción diaria sobre 10 horas máximas permitidas. Hecho observado en Discos fechas 7,8 del actual, jornada laboral desde la 7'30 horas día 8 en Disco fecha 7 hasta las 2 horas en Disco fecha 8, se intervienen ambos Discos.

Normas infringidas: 142 K) LOTT 199 L) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 10.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.907

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02248/2000.

Matrícula: CA-009414-Y.

Titular: Ttes. José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima.

Domicilio: Línea de la Concepción, sin número.

Código Postal: 11011.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Fecha de la denuncia: 4 de marzo de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 1'30.

Hechos: Transportar embases de plástico desde Barcelona hasta Marruecos, careciendo de Tarjeta de Transporte. Presenta fotocopia de una Tarjeta en vigor hasta el 30 de junio de 2000 a favor del tractor, según terminal cota la tiene de baja).

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.908

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,



contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-03520/2000.  
Matrícula: M-002622-MS.  
Titular: Juan Ramón Garrido Gómez.  
Domicilio: Avenida 1 de Mayo, 102-A.  
Código Postal: 13500.  
Municipio: Puertollano.  
Provincia: Ciudad Real.  
Fecha de la denuncia: 6 de abril de 2000.  
Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 353.  
Hora: 10'45.

Hechos: Inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad, registrando en el Disco Diagrama velocidades de forma constante que superan los 90 kilómetros, se retira Disco Diagrama día de la fecha.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.953

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resolución

Expediente: CO-03240/2000.  
Matrícula: SG-006761-F.  
Titular: Vicente Serrano Cano.  
Domicilio: Francisco Atorrasagasti, 6.  
Código Postal: 40005.  
Municipio: Segovia.  
Provincia: Segovia.  
Fecha de la denuncia: 29 de marzo de 2000.  
Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418.

Hora: 5'00.

Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de Tacógrafo, conduciendo su conductor durante 6 horas consecutivas sin efectuar la interrupción obligatoria a la conducción. Período de tiempo 20'50 horas día 27 de marzo de 2000 a 3'55 horas día 28 de marzo de 2000 se computan 40.

Normas infringidas: 142 K) LOTT 199 L) RGTO.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de abril de 2001.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Resolución 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.576

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-02723/2000. Matrícula: AB-9465-H.

Titular: Translican, S.L. Domicilio: Miguel Bravo Ferrer, 25. Co. Postal: 41005 Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 424. Hora: 12'30.

Hechos: Circular un vehículo provisto de aparato tacógrafo, sin llevar colocado en el tacógrafo el disco diagrama del día de la fecha, lleva un disco de fecha 17 de marzo de 2000. Se le recoge el disco diagrama para su remisión a la Dirección General de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT y 198 I) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro

del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo aprecio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.577

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03375/2000. Matrícula: CO-6402-P.  
Titular: Cial. de Muebles Tapizados Guitérrez, S.L. Domicilio: Cara, 1. Co. Postal: 14003 Córdoba.

Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 11'25.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario mercancías, transportando telas para tapizados, desde Ciudad Jardín al Polígono de Levante, careciendo de visado de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo aprecio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.578

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el

artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04013/1999. Matrícula: H-5534-J.

Titular: Sebastián Ponce Rodríguez. Domicilio: Cristóbal Colón, 106. Co. Postal: 21002 Huelva.

Fecha de denuncia: 10 de septiembre de 1999.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 20'20.

Hechos: Circular transportando materias peligrosas (hidrocarburos) desde Aranjuez (M) hasta Sevilla, careciendo de tarjeta de transportes. (No se puede consultar su vigencia por carecer de terminal. Presenta tarjeta clase MDDN, N5328472. Caducada con fecha 31 de enero de 1999).

Normas infringidas: 142 a) LOTT y 199 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo aprecio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.579

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01978/2000. Matrícula: BA-1307-S.

Titular: Voyperba, S.L. Domicilio: Crt. Olivenza, km. 5 Badajoz.

Fecha de denuncia: 11 de febrero de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 338. Hora: 10'00.

Hechos: Circular realizando transporte privado complementario de explosivos, consistente en transporte de emulsión calibre 65 MM, emulex 200 K, anfos austine 1600 K, detonadores 64 unidades, desde Baena a Guadalcanal, materias 1/1.1D, 1.5D, 1.1B, ADR careciendo de la autorización A.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apremio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.580

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04766/2000. Matrícula: J-2675-U.

Titular: Manuel Molina Bellón. Domicilio: Benito Pérez Galdós, 2. Co. Postal: 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de mayo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 435. Hora: 7'50.

Hechos: Inadecuado funcionamiento del tacógrafo registrando en los momentos de parada velocidad por debajo de 0, existiendo cuando circula registros por debajo de la velocidad real. Se retira disco diagrama 26 y 27 de mayo de 2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT y 198 h) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apremio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.581

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03087/2000. Matrícula: GR-3236-Z.

Titular: Luis Córdoba Maya. Domicilio: Sta. Orosia, 11. Co. Postal: 18240. Municipio: Pinos Puente (Granada).

Fecha de denuncia: 21 de marzo de 2000.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 86. Hora: 15'30.

Hechos: Transporta telas en régimen de venta ambulante, careciéndose de tarjeta de transporte y de solicitud.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apremio a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.582

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03801/2000. Matrícula: SE-3678-DL.

Titular: Triotrans, S.L. Domicilio: Urb. Camelias, E1C. Co. Postal: 41020 Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 393.

Hechos: Según disco diagrama de fecha 10 de mayo de 2000, realiza una conducción ininterrumpida de 7 horas y 55 minutos, habiendo realizado un descanso de 15 minutos. Se adjuntan discos diagrama de dichos días, 10 de mayo de 2000 y 9 de mayo de 2000, misma jornada laboral.

Normas infringidas: 142 K) LOTT y 199 L) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 40.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.583

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02742/2000. Matrícula: CO-1028-O.

Titular: Mymsur, S.A. Domicilio: San Acisclo, 40. Co. Postal: 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 250. Hora: 9'20.

Hechos: Circular transportando material eléctrico de Córdoba a Cerro Muriano, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.584

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04656/2000. Matrícula: J-3783-K.

Titular: Francisco Cañada Cortecero. Domicilio: Benito Pérez Galdós, 2. Co. Postal: 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de junio de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 383. Hora: 8'30.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un limitador que no funciona adecuadamente. Se le recoge el disco diagrama del tacógrafo correspondiente al día 23 de junio de 2000.

Normas infringidas: 141 H) LOTT y 198 H) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.585

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-04487/2000. Matrícula: AL-7807-Z.

Titular: Prochicken, S.L. Domicilio: Ctra. de Urcal, 1. Co. Postal: 4600. Municipio: Huerca-Overa (Almería).

Fecha de denuncia: 12 de mayo de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 238. Hora: 16'00.

Hechos: Carecer de autorización transporte. Transporta envases desde Pozoblanco a Almería. Los envases los recibe en Pozoblanco y los traslada a Almería.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apreciamiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.586

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03680/2000. Matrícula: AL-8927-WV.

Titular: Acosta López, J. Domicilio: Venezuela, 54. Co. Postal: 4700. Municipio: El Ejido (Almería).

Fecha de denuncia: 13 de abril de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 10'55.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado no habiendo presentado el tacógrafo a Inspección Técnica Bienal obligatoria, artículo 198 Real Decreto 1.211/90. Última revisión según placa de montaje 20 de marzo de 1998, válida hasta el 20 de marzo de 2000.

Normas infringidas: 141 H) LOTT y 198 H) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apreciamiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.419

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.797/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.993, con un perro, el día 31 de enero de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Hernández Hernández, con Documento Nacional de Identidad número 30.830.649, domiciliado en Barriada Las Palmeras, Fase 10-4.º-B, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.420

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.643/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 26 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Torres García, con Documento Nacional de Identidad número 05.605.185, domiciliado en Barriada Las Palmeras II, Fase 10-1.º-2, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.421

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.713/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.583, con un perro, el día 7 de enero de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Belmonte Budia, con Documento Nacional de Identidad número 30.943.209, domiciliado en Sargento León, 10, 14610-Alcolea (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996,

de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 10 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.422

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.778/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.847, con un perro, el día 30 de enero de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Flores Cortés, con Documento Nacional de Identidad número 30.787.434, domiciliado en Torremolinos, 35, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.423

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.833/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Córdoba, de los siguientes hechos: Cazar sin Licencia de Caza, el día 4 de febrero de 2001, en el terreno cinegético común denominado "Olivar de San Llorente", del término municipal de Córdoba.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Miguel Álvarez Bioque, con Documento Nacional de Identidad número 30.467.012, domiciliado en Islam, 15, 14011-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 25 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**Sección de Ordenación Laboral**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.900

**Convenio Colectivo número 1.242**

Visto el texto del acuerdo suscrito con fecha 2 de abril de 2001, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento del Alto Guadalquivir (CASAGUA) y sus trabajadores, por el que se aprueba la modificación en la redacción de determinados preceptos del Convenio, así como encauzar la solución de los conflictos que puedan surgir entre las partes firmantes a través del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, esta Delegación

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 5 de junio de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de CASAGUA**

Reunidos en Bujalance, el día 2 de abril de 2001, a las 11 horas, los a continuación citados:

Por el Consorcio: Presidente: Don Miguel García Rodríguez. Director: Don Juan José Zorro Sánchez.

Por los trabajadores: Don Juan José Nieto Villarejo, doña Remedios Ayllón Almedina y don Rafael Ruz Hernández.

Asesor: Don Francisco Casado Sánchez.

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria, acuerdan:

Tras la notificación de la sección de Ordenación Laboral de la Delegación en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 7 de febrero de 2001, acuerdan lo siguiente:

Punto único.— Adaptar el Convenio Colectivo de CASAGUA, las tres recomendaciones efectuadas por la Delegación, referidas a:

- Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).
- Artículos 16 y 17 del Convenio... los permisos a los que se refieren estos artículos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
- Darnos por enterados de las recomendaciones con respecto al derecho de huelga y el Sistema Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, acordando dar traslado de este acta, para su registro y publicación a la Autoridad competente.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO**  
**Delegación de la Presidencia**

Núm. 6.870

**A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de las empresas que, por haber realizado oferta pública de sometimiento, se les ha otorgado el Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo.

**Listado de Empresas adheridas a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Córdoba**

Número.— Empresa.— Dirección.— Localidad.

1; La Victoria; Calle El Sol, número 15; 14140-La Victoria (Córdoba).

2; Electrodemésticos Úbeda, Sociedad Limitada; Calle Real, número 11; 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Córdoba, 12 de julio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Inspección**

Núm. 5.921

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: E-14464960

Nombre y Apellidos o Razón Social: Montajes Cuenca, C.B.

Expediente número: A02-70373756.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 13 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Inspección**

Núm. 5.922

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: E-14464960

Nombre y Apellidos o Razón Social: Montajes Cuenca, C.B.

Expediente número: A51-71437521

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 13 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Inspección**

Núm. 5.923

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley

230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.o C.I.F.: B-14347934.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Transforan, S.L.

Expediente números: A02/70415223, A51/71566680, A02/70415232, A51/71566696, A02/70415241, A51/71566671, A02/70415704, A51/71566705.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 13 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Inspección**

Núm. 5.962

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14392872

Nombre y Apellidos o Razón Social: Recuerdos del Tempranillo, S.L.

Expediente número: A51-71611112.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 15 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Inspección**

Núm. 5.963

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.



N.I.F.: B-14392872

Nombre y Apellidos o Razón Social: Recuerdos del Tempranillo, S.L.  
Expediente número: A02-70428496

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 15 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 6.313

##### Dependencia de Inspección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley 230/1.963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F. o C.I.F.: 75.678.207 L.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Ruiz Burgos, Juan  
Expediente Nº: A51/71611024

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán nº 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 19 de junio de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

## AYUNTAMIENTOS

### EL VISO

Núm. 6.210

#### A N U N C I O

**Anuncio sobre la declaración de utilidad pública e interés social, de instalación de Edificio-Almacén, a instalar en suelo no urbanizable, en la Travesía Buena Manchega, sin número, en el término municipal de El Viso (Córdoba), a instancias de don Alfonso Alegre Prados, a los efectos del artículo 16.3.º, 2.º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio, y en el ejercicio de las competencias delegadas por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de diciembre de 1997, ha acordado informar favorablemente la declaración de utilidad pública e interés social, de la instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de El Viso, en la Travesía Buena Manchega, sin número, del término municipal de El Viso (Córdoba), de Edificio-Almacén, a instancias de don Alfonso Alegre Prados.

De conformidad con el apartado c) del precepto legal antes citado y de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la

Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones o alegaciones, a cuyo fin, dicho expediente podrá ser examinado por cualquier interesado, en estas Dependencias Municipales.

En El Viso, a 26 de junio de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### LUCENA

Núm. 6.215

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LUCENA.

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2.000, de aprobación inicial de la ordenanza municipal de referencia, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza, que, como anexo, queda incorporado al presente anuncio.

Lucena, 14 de junio de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### A N E X O

#### ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LUCENA (CÓRDOBA).

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, establece entre las competencias que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "Abastos, Maderos, Ferias, Mercados, Defensa de Usuarios y Consumidores".

Por su parte, la Disposición Transitoria de la Ley 9/1.988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante de la Junta de Andalucía, determina que los Ayuntamientos, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en los que la hubiere y, en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor, deberán aprobar o, en su caso, adaptar, las Ordenanzas reguladoras de esta actividad de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones que indica esta Ley.

Respondiendo a este imperativo legal y en virtud de la autonomía municipal reconocida por el artículo 140 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria de que gozan los entes locales prescrita en el artículo 4.1.a) de la Ley de Régimen Local, se elabora la presente ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Lucena.

##### Artículo 1º: OBJETO.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las modalidades de comercio ambulante sujetas a la Ley 9/88, de 25 de Noviembre, publicada en el B.O.J.A. núm. 99 de 7 de Diciembre de 1.988, para adaptar su contenido a los criterios, requisitos y condiciones que en la misma se establecen.

Se entiende por comercio ambulante la venta que se efectúa fuera de establecimiento permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, en la forma y condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

Las ventas reguladas por la presente ordenanza sólo podrán efectuarse de acuerdo con la misma, sin perjuicio de lo establecido en la restante normativa que fuese de aplicación, y en especial en la Ley 5/85, de 8 de Julio, de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en la normativa reguladora de cada producto, quedando, en consecuencia, prohibida toda venta que no se ajuste a las citadas normas.

##### Artículo 2º: MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.-

1) A los efectos de la Ley 9/88, tendrán la consideración de comercio ambulante:

- El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en lugares establecidos.
- El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.

2) Quedan expresamente excluidos de la Ley 9/88, y por tanto de la presente Ordenanza:

a) El comercio con mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas y verbenas populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) La llamada venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.

**Artículo 3º: ZONA DE COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO.-**

Con carácter general no podrá colocarse ningún puesto de venta en lugares que interfieran el normal tráfico peatonal o rodado, o reste visibilidad al mismo, así como en los accesos a lugares comerciales o industriales y sus escaparates o exposiciones, ni edificios públicos.

Los terrenos en que puede ejercerse el comercio ambulante con carácter regular y periódico son los del Recinto Ferial de esta localidad, en los que se podrá ejercer esta actividad todos los miércoles del año, excepto aquellos en los que por tener lugar la celebración de ferias, no sea posible la instalación del Mercadillo, dependiendo en cada momento de los días necesarios para montar y desmontar la feria, días en que se comunicarán con la antelación suficiente a los vendedores, y excepto festivos, nacionales, autonómicos y locales, no pudiéndose ubicar en otro lugar que el acordado por esta Ordenanza Municipal.

La distribución, características, número de puestos, así como las medidas de éstos, será la indicada en el croquis anexo a esta Ordenanza.

Tanto la distribución, número, medidas y características de los puestos podrán variarse por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa del área que corresponda.

Por los servicios municipales competentes, se realizarán las obras de acotamiento de los terrenos, señalización y cuantas otras se requieran para facilitar el normal y ordenado desarrollo de la venta, así como para el adecuado control y vigilancia por parte de los Agentes de la Policía Local, quedando prohibida la venta fuera del emplazamiento destinado a tal fin por el Ayuntamiento.

El acceso al recinto será de 7 a 9 horas de la mañana, y el horario de venta se establece de 9 a 14 horas de la tarde.

**Artículo 4º: AUTORIZACIONES.-**

El ejercicio de las anteriores modalidades de comercio ambulante se ejercerá de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1.988, en relación con los requisitos y formalidades exigidas por éste a los titulares, a la actividad, al emplazamiento y requerirá, en todo caso, la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, en la que se determinarán:

- Emplazamiento con indicación precisa del lugar/es en que se pueda ejercer.

- Tamaño y otras características de los puestos.

- Fecha y horarios para su ejercicio.

- Productos cuya venta queda autorizada.

- Tiempo de vigencia de la licencia.

**Artículo 5º.-**

Los comerciantes, para el ejercicio del comercio ambulante, deberán reunir los siguientes requisitos:

En relación con el titular:

a) Estar dado de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Estar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y, en su caso, del o de los empleados que vayan a ejercer la actividad, y al corriente en el pago de las cotizaciones.

c) Disponer del oportuno permiso de residencia y/o trabajo por cuenta propia, y de cuantos otros documentos y requisitos sean exigibles de conformidad con la legislación de extranjería que sea de directa aplicación.

d) Poseer el carnet profesional y la placa identificativa de vendedor ambulante previstos en el artículo 3 de la Ley 9/88.

e) Si la venta se refiere a productos alimenticios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio y, de forma muy especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuestos al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista en el último párrafo del artículo 3 de la Ley 9/88, y tener igualmente, a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos que establezcan las correspondientes ordenanzas fiscales.

e) Todo lo concerniente al registro general, carnet profesional y placa identificativa se adaptará a la normativa vigente en la materia.

**Artículo 6º.-**

Las autorizaciones y licencias habrán de solicitarse mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, haciéndose constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y D.N.I. del solicitante en el caso de personas físicas que pretendan dedicarse en cualquiera de sus modalidades de comercio ambulante en mercadillos, callejero o itinerante, e iguales datos en caso de actuar a través de representante, sea éste el cónyuge, un hijo o un empleado.

- Producto/s objeto de comercio.

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos que, tanto en relación con el titular como con la actividad, se establecen en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

- Dos fotografías tamaño carnet.

**Artículo 7º.-**

1. Las autorizaciones serán concedidas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quién delegue, previo informe de la Comisión Informativa del Área correspondiente.

Las autorizaciones, para puestos fijos tendrán carácter anual, extendiendo sus efectos durante el plazo de un año contado a partir del día siguiente de haber recibido el interesado la notificación aprobatoria correspondiente.

Con una antelación mínima de treinta días naturales anteriores a la fecha de finalización del periodo de vigencia de la licencia, el titular de la misma, caso de estar interesado en seguir disfrutando de sus efectos por un nuevo periodo anual, habrá de presentar escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento solicitando la oportuna renovación, declarando estar en posesión de los requisitos que se exigen para su otorgamiento y estar al corriente de todos los pagos, cuotas e impuestos legalmente exigibles.

De no hacerlo así, la licencia correspondiente se extinguirá sin posibilidad de prórroga automática al finalizar el año de su vigencia, debiendo solicitarse nueva licencia en el supuesto de que el beneficiario de la autorización originaria esté interesado en continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante en la localidad.

Transcurridos treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de presentación del escrito de solicitud de renovación, sin que el Ayuntamiento se hubiese pronunciado en relación con el contenido de la petición precitada, se entenderá automáticamente concedida una nueva prórroga anual que se computaría a partir del día siguiente al de la finalización del periodo inicial.

2. Todas las autorizaciones serán valederas dentro del periodo a que se extiendan, siempre que el titular de la misma abone los derechos económicos correspondientes y cumpla las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, la Ley 9/1.988, los Reglamentos Generales Municipales, y se entenderán invariables mientras no se efectúe, de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en ellas, previo informe de la Comisión Informativa del Área correspondiente, salvo casos de fuerza mayor.

Estos cambios no darán derecho a indemnización; no obstante lo anterior, en estos casos el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

3. Asimismo tiene carácter discrecional, pudiendo revocarse la licencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Igualmente las au-

torizaciones quedarán sin vigencia, si permaneciera sin ocupar un puesto fijo por más de cuatro semanas consecutivas sin causa justificada para ello y, en consecuencia, por la falta de pago del precio público por ocupación de la vía pública, facilitándose a tal efecto, por el Cobrador del Mercadillo, información en tal sentido. La no ocupación no exime del pago de los derechos que correspondan.

#### **Artículo 8º.-**

Tienen la condición de titulares de licencia municipal de venta ambulante en las modalidades de mercadillo y callejero las personas físicas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza. El titular de la licencia de venta ambulante podrá desarrollar su actividad a través de representante que habrá de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y reunir las cualidades necesarias para poder obtener por sí mismo una licencia de esta naturaleza.

En este último supuesto de actividad a través de representante, en la autorización municipal figurarán los datos de identidad de éste último haciéndose constar la calidad en la que actúa.

El ejercicio de la venta ambulante a través de representante no liberará al titular de la licencia de las obligaciones de todo orden que le afectan por la actividad de que se trata, siendo responsable civil y administrativamente de los actos y omisiones realizados por el apoderado.

Las autorizaciones son personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad, en nombre del titular, su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de Alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, y se mantendrán invariables mientras no se efectúen de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

No obstante, las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos de infracciones muy graves que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 9/88 y en la presente Ordenanza.

En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de una misma persona.

#### **Artículo 9º: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PUESTOS.-**

1. Los titulares de autorizaciones para puestos fijos, deberán solicitar su renovación conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Los titulares de puestos fijos tendrán preferencia para poder efectuar cambio de puesto a aquéllos que queden vacantes, previa autorización municipal para dicho cambio.

Los titulares de puestos fijos podrán solicitar cambio de titularidad del puesto a nombre de su cónyuge, hijos y empleados dados de Alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, previa autorización municipal para dicho cambio.

2. Producidas vacantes en puestos fijos, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a quienes tuvieran solicitada autorización con antelación, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general para la concesión de autorizaciones.

A tal efecto, por el Area municipal correspondiente se creará un listado anual de solicitudes para nuevas concesiones, cuya vigencia comenzará a partir del día 1 de Enero del año natural y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, debiendo renovarse dichas solicitudes anualmente.

Para la concesión de nuevas autorizaciones, se precisará informe del Area correspondiente ya citada, en el que se tendrán en cuenta prioritariamente las siguientes condiciones y con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- Existencia de miembros con minusvalía o discapacidad física o psíquica en la unidad familiar del solicitante, debidamente acreditada.

- Circunstancias socio-económicas del solicitante (menores ingresos brutos, mayor número de miembros de la unidad familiar, enfermedad grave de alguno de sus miembros y factores o circunstancias similares)

- Fecha de entrada de la solicitud en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de igualdad de circunstancias y criterios tenidos en cuenta, se acudirá al sorteo público, todo ello sin perjuicio de la no concesión de la licencia en caso de comisión de infracciones, im-

pagos de los tributos y sanciones impuestas por este municipio, así como por falta de asistencia durante cuatro semanas consecutivas sin causa justificada y por el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

En ningún caso podrá realizarse la adjudicación de las distintas parcelas del Mercadillo por el sistema de subasta por puja.

#### **Artículo 10º.-**

Las autorizaciones de que se trata están sujetas a la condiciones de precariedad propias de la ubicación en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Por razones plenamente justificadas de interés público, la autoridad municipal podrá ordenar por el tiempo o periodo estrictamente indispensable el desalojo de los sitios o sometimiento a un horario o lugar determinado o condiciones especiales, sin que de ello se derive ningún tipo de indemnización.

#### **Artículo 11º: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS.-**

1. Con carácter general, los titulares de puesto en el Mercadillo Municipal tendrán la obligación de cumplir los requisitos establecidos, tanto para el titular como para la actividad, en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

2. Estarán obligados a ocupar el espacio que le haya sido marcado y exponer de manera visible con la suficiente notoriedad la placa identificativa prevista en el artículo 3 de la Ley 9/88.

3. Igualmente estarán obligados a exponer, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías, especificándose con letra clara la referencia de si es por unidad, pieza, lote o cualquier otra medida, debiendo disponer de báscula o metro reglamentarios.

4. Estarán obligados a tener a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, la factura o comprobante de compra, correspondiente a los productos objeto de comercio.

5. Mantendrán limpio el lugar mientras efectúan su actividad, y lo dejarán limpio y en perfecto estado de conservación al finalizar el ejercicio de su actividad. A tal efecto, por el Area correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento se procederá al reparto semanal de bolsas para la recogida de los residuos que les son propios a dicha actividad.

6. Las instalaciones que se utilicen por el titular del puesto deberán, además de su carácter desmontable, reunir las condiciones necesarias para que sirvan de soporte de los artículos que se expendan dentro de unos requisitos mínimos de presentación, seguridad e higiene, debiendo estar perfectamente sujetas dichas instalaciones y elementos de soporte, debiendo ser de estructura tubular metálica o de madera plegables y pudiendo dotarse de tollos que deberán ser despiezables. En ningún caso, estas instalaciones sobrepasarán la superficie fijada para el puesto autorizado, ni se expondrán las mercancías en el suelo, sino a la altura conveniente, o marcada por normativa específica.

7. No se permitirá la venta con aparatos de megafonía, ni de cualquier otro medio que pueda ocasionar molestias al público o vecindad, salvo expresa autorización ocasionalmente.

8. Las ventas se efectuarán cumpliendo las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio y de forma muy especial de aquellos dedicados a la alimentación.

#### **Artículo 12º: PRODUCTOS PROHIBIDOS.-**

Se prohíbe el comercio ambulante y cualquiera de sus modalidades, de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b) Pescados y mariscos, frescos, refrigerados o congelados.
- c) Leche fresca, certificada, pasteurizada y condensada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- e) Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) Aquellos productos que, por sus características especiales y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

En todo caso, la autorización para la venta de productos permitidos según la normativa vigente cumplirá, además de los requisitos exigidos por esta Ordenanza, lo prevenido en el Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/1.967, de 21 de Septiembre, para los artículos alimentarios, así como en las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias que lo desarrollan.

**Artículo 13º: INSPECCIÓN.-**

Sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, corresponde a la Alcaldía la inspección y sanción de las infracciones a la Ley 9/88 y disposición de desarrollo, y en especial a esta ordenanza municipal de venta ambulante, así como en lo tocante a la defensa del consumidor y usuario, mediante el personal a su servicio, en el ámbito de sus competencias.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, este Ayuntamiento deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias correspondientes.

A estos efectos, los titulares de las autorizaciones están obligados a exhibir en sus puestos, así como a los Inspectores y Agentes de la Policía Local, cuantas veces sean requeridos para ello, los documentos acreditativos de estar en posesión de la licencia municipal, carnet de manipulador de alimentos, en su caso, y de los que al efecto le sean requeridos, así como de las facturas que amparen la legal procedencia de los artículos que se expenden.

**Artículo 14º: INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/88, las infracciones a dicha ley y a la presente Ordenanza se sancionarán por este Ayuntamiento atendiendo a su clasificación en leves, graves y muy graves.

**A) Infracciones leves:**

a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa en el puesto durante el comercio.

b) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad el precio de venta de la mercancía.

c) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas y de seguridad del puesto y limpieza del suelo, cuando por su naturaleza, intensidad o efectos, dicha conducta no merezca calificarse como infracción grave o muy grave.

d) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en la licencia, tales como instalación en lugar no autorizado, incumplimiento en el tamaño de los puestos o expender artículos para los que no se ha concedido licencia.

e) Utilizar megafonía.

f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no sea considerada como infracción grave o muy grave.

**B) Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

c) La venta de productos no autorizados.

d) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e) No llevar consigo el carnet profesional de comerciante ambulante.

f) El comercio por persona diferente de las personas contempladas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

g) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas y de seguridad del puesto y limpieza del suelo, cuando por su naturaleza, intensidad o efectos, dicha conducta no merezca calificarse como infracción leve o muy grave.

**C) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Carecer de la correspondiente Licencia Municipal.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

e) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas y de seguridad del puesto y limpieza del suelo, cuando por su naturaleza, intensidad o efectos, dicha conducta no merezca calificarse como infracción leve o grave.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas a tenor de su gravedad, del siguiente modo:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 10.000 pesetas.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 10.001 a 50.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 50.001 a 100.000 pesetas y, en su caso, revocación de la autorización municipal.

En caso de reincidencia en infracción muy grave, la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía podrá retirar el Carnet Profesional de Comerciante Ambulante durante dos años, declarar la incapacidad para obtenerlo durante el mismo periodo, o inhabilitar permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, la cual resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreglo a los preceptos de la Ley sobre Procedimiento Administrativo y del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, deberá incoarse previamente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º.4 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, el Ayuntamiento, una vez que sean firmes, dará traslado de aquellas infracciones calificadas en dicha Ley como graves o muy graves, a la Dirección General de Comercio y Artesanía, para su anotación en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

**Artículo 15º.-**

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente, que habrá de tramitarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y del precitado Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Iniciado un procedimiento, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

**Artículo 16º.-**

Si por incumplimiento de lo preceptuado en la normativa aplicable fuese procedente, se adoptarán las siguientes medidas por parte del personal municipal competente en cada caso:

- Levantamiento del puesto adoptando las medidas oportunas al efecto.

- Inmovilización, intervención, depósito y cuantas medidas cautelares o provisionales se estimen pertinentes, en especial cuando concurren motivos de sanidad, higiene o seguridad se adoptarán estas o cualesquiera otras medidas procedentes.

Las medidas adoptadas cautelarmente no tendrán carácter de sanción. Asimismo, tampoco tendrán carácter de sanción la suspensión de funcionamiento y levantamiento consiguiente de aquellos puestos de venta que carezcan de autorización o licencia o se encuentren inhabilitados por falseamiento de requisitos credenciales, ni la retirada cautelar de productos, instalaciones o elementos que no cumplan los requisitos exigidos por razones de higiene, sanidad o seguridad.

**Artículo 17º.-**

Cuando se adoptase medida cautelar consistente en intervención y depósito de mercancías, el vendedor deberá acreditar, en un plazo de 48 horas, tanto estar en posesión de la autorización como la correcta procedencia de los productos intervenidos, previa presentación de facturas y comprobantes correspondientes. En todo caso, deberá abonar las tasas que por intervención y depósito de mercancías se establezcan en las correspondientes Ordenanzas Fiscales de aplicación.

Si dentro del mencionado plazo el vendedor demuestra con documentos de manera fehaciente los extremos anteriores, le será devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que se le siga, salvo que, por sus condiciones higiénico-sanitarias, ello no fuera posible.

Si transcurre el plazo sin presentarse los documentos o acreditarse lo exigido en el párrafo anterior, se realizará el efectivo decomiso de la mercancía, salvo cuando ello no fuera posible por la índole de la infracción o por la naturaleza o procedencia de los productos intervenidos, en cuyo caso se devolverán al vendedor, una vez justificada su procedencia y acreditado el pago de las tasas correspondientes, y sin perjuicio del expediente sancionador que se siga.

La venta de cualquier producto excluido de autorización y fuera del ámbito de la misma, llevará aparejada la intervención inmediata de la mercancía y, en su caso, previo informe vinculante de la

Inspección Sanitaria, su decomiso definitivo y la entrega a Centros Benéfico-Sociales.

Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, analítica, decomiso, transporte y destrucción serán de cuenta del infractor.

**Artículo 18º.-**

La prescripción de las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza se producirá:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiere sido cometida la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento por parte de la Administración actuante.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

En lo no previsto en la presente Ordenanza municipal, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/88, de 25 de Noviembre, de Comercio Ambulante en Andalucía, a lo previsto en la Ley 1/96, de 10 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía, y en las normas de ámbito estatal o autonómico que resulten de aplicación a esta materia.

**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 6.315

**A N U N C I O**

**Área de Planeamiento y Gestión**

Por Decreto de la Alcaldía, de 26 de junio de 2001, se ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S14, promovido por don Adriano Santaella Cobacho y otros; redactado por la Arquitecta doña Gracia Pedrosa Montes y que tiene por objeto desarrollar las determinaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana para el ámbito comprendido en dicha Unidad de Ejecución. La citada unidad, con una superficie de 12.124 metros cuadrados, está situada al Sur del Casco Histórico de Lucena.

Segundo.— Requerir al Promotor, a fin de que previa a la aprobación definitiva se sirva tener en cuenta las consideraciones puestas de relieve, así como para que subsane las deficiencias observadas en el documento.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.<sup>a</sup>.

Lucena, 26 de junio de 2001.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.654

**ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO A LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO.**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veinticinco de junio de 2001, Registrada al nº 4.034 se hace público lo siguiente:

**1º.- Lista de admitidos y excluidos:**

- A) Aspirantes admitidos:  
 Dugo Cadenas de Llano, Mariano R.  
 Fernández Rabanillo, Lourdes  
 Guardoño Espejo, Luis  
 Jiménez Vela, Antonio Enrique  
 Moreno Fortado, David  
 Moreno Ruiz, Germán  
 Muñoz Molero, Francisco  
 Pavón Jurado, Salvador

Pino Servián, M<sup>a</sup> Carmen  
 Prados González, Javier  
 Ramírez Vigo, M<sup>a</sup> Araceli  
 Rodríguez Bulnes, Jesús M<sup>a</sup>  
 Serrano Caballero, Luis  
 Torralbo Cáceres, Luis  
 Valverde Bujalance, Pedro  
 Villena Martínez, Antonio Jesús  
 B) Aspirantes excluidos:  
 Ninguno.

**2º.- Tribunal calificador:**

El Tribunal calificador de la oposición, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dña. M<sup>a</sup> José Lara González, Concejala Delegada de Hacienda. Será su suplente, D. Juan Torres Aguilar, Concejal Delegado de Personal.

- D. Javier Fuentes Merino, en representación de la Junta de Andalucía. Será su suplente, D. Manuel Cubillo Ruz.

- Dña. M<sup>a</sup> Carmen Roldán Cabello, en representación de la Junta de Personal. Será su suplente, D. Joaquín Ansio Toledano.

- D. Juan Carlos Jurado García, en representación de los grupos municipales de la oposición. Será su suplente D<sup>a</sup>. María del Carmen Santaella Cobacho.

- D. Jaime Fernández Martínez, funcionario, Técnico Informático. Será su suplente, D. Juan Antonio Rus Mansilla, Técnico Informático de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- D. Francisco Bermúdez Cantudo, Técnico de Administración General. Será su suplente, D<sup>a</sup>. Ana Blanxart Maneus, Administrativo de Administración General.

Secretario:

- D. José Alberto Ruiz Moya, Administrativo de Administración General. Será su suplente el también Administrativo, D. José Huer-tas Boyero.

**3º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio de la primera prueba:**

Señalar el día 12 de septiembre próximo, a las 10 h., para la constitución del Tribunal y el inicio de la primera prueba, que tendrá lugar en la Biblioteca Pública Municipal, sita en c/ Condesa Carmen Pizarro, 17 de esta localidad.

**4º.- Orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente:**

De conformidad con el resultado del sorteo efectuado el día 18-5-01. el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «K», continuando los siguientes por orden alfabético.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 29 de junio de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.655

**ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO A LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veinticinco de junio de 2001, Registrada al nº 4.033, se hace público lo siguiente:

**1º.- Lista de admitidos y excluidos:**

a) Aspirantes admitidos:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Aguilar	Abad	Sergio
Alameda	Fernández	M <sup>a</sup> . Teresa
Alba	Baena	José María
Alcaide	Caparrós	Natalia
Alcaide	Millán	Antonio
Alcalá	Ramírez	Cristóbal
Almazán	González	Gaspar
Aragüez	López	Oliverio Alejandro
Ariza	Moreno	Antonio
Arjona	Burgos	Emilio Francisco

Armentia	Manjón	Roberto	Granda	Ruiz	Fernando Javier
Ávila	Casado	Antonio Manuel	Guardañó	Ropero	Jesús
Barbero	Navarro	M <sup>a</sup> . Josefa	Guerra	Ortega	Francisco Javier
Bazán	Villalba	Manuel José	Guerrero	Corado	Esther
Bazoco	Aguado	Víctor	Guerrero	Corbellini	José Luis
Belmonte	Castro	Ricardo	Guerrero	Jiménez	Cristóbal
Benítez	Toro	Francisco José	Henares	Pérez	Pedro Luis
Blancas	Rosa De La	Lucas Manuel	Hervas	Cambil	José Luis
Blanco	Sigler	José Luis	Hinojosa	Coedo	Roberto
Bolívar	García	José Ignacio	Iglesias	Iglesias	Francisco Javier
Bravo	Vega	Rocío	Infante	Carvajal	David
Briones	Artacho	Antonio	Jiménez	Alberca	Juan José
Buendía	Aneas	Germán	Jiménez	Caballero	Juan Manuel
Bueno	Macías	Juan Antonio	Jiménez	García	Francisco
Bueno	Villena	Francisco Ramón	Jiménez	González	Francisco Javier
Bustos	Sánchez	Francisco Javier	Jiménez	Rodríguez	Pilar
Caballero	Ballesteros	M <sup>a</sup> . Carmen	Jiménez	Rodríguez	Rafael
Cabanillas	Salas	Pablo Martín	Jiménez	Torre De La	Juan Antonio
Cabañas	Gualda	Luisa	Jurado	Guijo	Higinio
Cabello	Garrido	Enrique	Lara	Cortés	Isidoro
Cabello	López	Sergio	Leal	Martínez	José Félix
Cabrera	Agüero	M <sup>a</sup> . Carmen	Leiva	Domínguez	José
Campos	Roldán	Luis Rafael	Linares	Carrera	Manuel
Cano	Guillén	Isabel	López	López	Victoriano
Cañete	Serrano	Antonio Jesús	López	Mendoza	Juan Ignacio
Capilla	Polo	Juan Carlos	López	Romero	Pedro Javier
Carmona	Corona	Manuel Ángel	López	Salinas	Juan Carlos
Carrillo	Morales	David	Lozano	Arévalo	Francisco
Castillo	Palacios	Antonio	Lozano	Romero	Francisco José
Castro	Lozano	Francisco José	Lucena	Flores	Emilia
Contreras	López	Rafael	Luque	Carrégalo	Francisco José
Criado	Ariza	Manuel	Luque	Sánchez	Francisco Javier
Criado	Ruiz	Sergio	Maldonado	Troya	José Luis
Chaves	Ortega	Raúl	Maldonado	Troya	Juan De Dios
Chica	Gómez	Sergio	Marín	Viera	José Antonio
Delgado	García	Jorge	Martín	Jiménez	Fernando
Delgado	Serrano	Francisco Juan	Martín	Porras	Juan José
Díaz	Montero	Antonio	Martínez	González	Antonio
Domínguez	Moya	Antonio	Martos	Perales	José María
Dueñas	Falcón	José Antonio	Matas	Ruiz	Francisco
Egea	López	Jesús	Medina	Blanes	Ignacio
Encinas	Rojas	Antonio	Melgar	Castaño	José Manuel
Escalona	Nieto	Daniel	Merino	Bujalance	Carlos Jesús
Escamilla	Martín	José	Merino	Gálvez	Antonio
Escobar	Barrena	Álvaro Antonio	Mesa	Castillo	Francisco Javier
Escribano	Moreno	David	Molina	Barreda	Juan José
Espejo	López	Sebastián	Molina	Coca	José Ignacio
Esquinas	Martínez	Abraham	Molina	Urbano	Manuel
Esteban	Taboada	Joaquín Miguel	Monje	Cuello	Luis
Fernández	Jiménez	Antonio	Montiel	Ruiz	Sergio
Fernández	Mateos	Luis	Mora	Benítez	Francisco Javier
Fernández	Prieto	Manuel	Mora	Ramos	Alfonso
Fernández	Rodríguez	Juana Belén	Mora	Vera	Francisco
Fernández	Salmerón	Néstor	Morales	Antúnez	Andrés Jesús
Fernández	Valverde	Gabriel	Morales	Montes	Francisco Manuel
Flores	Barrantes	Emilio	Morales	Muñoz	Ana Belén
Freire	Castillo	Félix	Moreno	Fernández	Miguel Ángel
Gallardo	Salamanca	Francisco	Moreno	Rodríguez	Daniel
Gallego	González	Francisco Javier	Moyano	Solano	Antonio
Galocha	Mateos	Antonio José	Muñoz	García	Orestes Carlos
Gálvez	Bravo	José Manuel	Muñoz	Jiménez	José Antonio
García	Caballero	Dionisio	Muñoz	Rodríguez	José Carlos
García	Cabo	Francisco José	Muñoz	Sarmiento	Luis Roberto
García	González	Miguel	Navas	Corredera	David
García	Jurado	Francisco Manuel	Nevado	Schiaffino	José María
García	Molina	Raúl Martín	Núñez	Barrera	Alberto
García	Nieto	Fernando Manuel	Obregón	Sepúlveda	José Antonio
García	Salas	Jesús M <sup>a</sup> .	Ochando	Lorite	Jorge
García	Zamorano	Tomás	Olea	Murillo	Juan José
Gaspe	Ordóñez	Antonio Miguel	Olivas	Aguilera	Salvador
Gómez	Artacho	Javier	Ordóñez	Calero	José Rodrigo
González	Castillo	Manuel	Padilla	Barrueso	Jorge
González	Expósito	Elisa Isabel	Padilla	Pérez	Antonio
González	Romero	Ricardo Manuel	Palma	Bohorquez	Manuel Ignacio
Granados	Gamarra	Miguel Ángel	Palma	Fernández	Juan

Palmero	Murillo	Francisco De Borja	Rodríguez	Pedraza	Carlos Javier
Pareja	Garrido	Antonio Miguel	Rodríguez	Ruiz	Manuel
Parras	Martos	Agustín	Rodríguez-Córdoba	Jiménez	Juan
Paulano	Porras	Salvador	Rojas	Morente	Ignacio
Peinado	Cruz	Antonio Manuel	Román	Montañez	Enrique
Peláez	Campillos	Inés	Romera	Muñoz	M <sup>a</sup> . Carmen
Peña	Plaza	José Manuel	Romero	Llorente	Sergio Antonio
Peña	Plaza	Juan Francisco	Rosa	Delgado	José Manuel
Pérez	Cabezas	Juan Francisco	Ruiz	Dorado	José Manuel
Pérez	Cabrera	Pedro José	Rumbado	Romero	Carlos Manuel
Pérez	Román	Joaquín	Sánchez	Dueñas	David
Pérez	Varo	Miguel Ángel	Sánchez	Flores	Ángel
Pineda	Carrasco	Francisco Manuel	Sánchez	Gómez	Francisco
Pizarro	Fernández	Francisco	Sánchez	Manso	M <sup>a</sup> . Ángeles
Porcel	Jaenal	Álvaro	Sánchez	Rodríguez	Ana Isabel
Prieto	Benítez	Juan Pablo	Sánchez	Ruiz	Florentino
Prieto	Cárdenas	Jesús Manuel	Sánchez	Salas	Clara María
Prieto	López	Antonio David	Sánchez	Sánchez	Luis
Prieto	Rueda	Jairo	Sánchez	Vílchez	Francisco
Puyol	Baca	Alejandro	Santiago	Gallardo	Francisco
Quevedo	García	Mario	Sedeño	Avilés	Francisco Javier
Quintana	Ruiz	Antonio	Serrano	Mérida	Francisco Manuel
Ramírez	Aparicio	Antonio	Servián	Rodríguez	Rafael
Ramírez	Gálvez	Rafael	Sosa	Morales	Jesús
Ramírez	Ropero	José Antonio	Suárez	Díaz	Jesús
Ramiro	Higuera	Ramiro	Tirado	Pérez	José Miguel
Raya	Barroso	Francisco Antonio	Urbano	Quintero	Francisco
Real	Real	Jesús	Urbano	Tarifa	Francisco Manuel
Reina	Cuenca	Juan	Valle	Olmo	José Luis
Ríos	Rosa	David	Vargas	Molina	José Francisco
Robles	Ortega	Luis Gabriel	Vega	Benítez	Francisco Javier
Roda	García	José Vicente	Verdugo	Gutiérrez	Juana
Rodríguez	Ávila	Rafael	Vicente	Cano	Antonio
Rodríguez	Chica	Juan Carlos	Vico	López	Rafael
Rodríguez	López	Juan	Vílchez	Zúñiga	Pedro Antonio
			Zafra	García	Juan Gabriel

b) Aspirantes excluidos:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
Andrés	Soler	Pedro Vicente	No acreditar ingreso derechos examen.
Durán	Sáez	Víctor Manuel	No acreditar ingreso derechos examen.
Fernández	Martín	Ana María	Solicitud fuera de plazo.
Fernández	Olmado	Francisco Javier	No acreditar ingreso derechos examen.
Gámez	Díaz	Mónica	Solicitud fuera de plazo y no acreditar ingreso derechos examen.
Gea	Requena	Jorge	No acreditar ingreso derechos examen.
Gómez	Romero	Francisco Antonio	No acreditar ingreso derechos examen.
González	Navas	Antonia	No acreditar ingreso derechos examen.
González	Prieto	Alfonso	No acreditar ingreso derechos examen.
Granados	Reyes	Miguel	No acreditar ingreso derechos examen.
Haya	Gómez	Juan Antonio	No acreditar ingreso derechos examen.
Hurtado	Castrejón	Luis Fernando	No consta firma en la solicitud, ni que reúne los requisitos exigidos, ni acredita ingreso derechos examen.
Jiménez	Sevilla	David	Solicitud fuera de plazo y no acredita ingreso derechos examen.
Labella	Torres	Miguel Ángel	No acreditar ingreso derechos examen.
Lanzas	Muñoz	Ramón	No acreditar ingreso derechos examen.
Muñoz	Aguilar	Rafael	No acreditar ingreso derechos examen.
Pérez	Lobato	Isabel	Solicitud fuera de plazo.
Ponce	Millán	José	No acreditar ingreso derechos examen.
Sánchez	García	Óscar	No acreditar ingreso derechos examen.
Sevilla	Santiago	Sonia	Solicitud fuera de plazo y no acredita ingreso derechos examen.
Zurita	Sánchez	David	No acreditar ingreso derechos examen.

**2º.-** Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la inserción del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

**3º.- Tribunal Calificador:** El Tribunal calificador de la oposición, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- D. José Ramón Agote Esparcia, como representante de la Junta de Andalucía. Será su suplente D. Antonio Ángel Sánchez Domínguez.

- D. Joaquín Ansio Toledano, como miembro de la Junta de Personal de este Ayuntamiento. Será su suplente D. Joaquín Cabello Vera.

- Dña. M<sup>a</sup> Carmen García Santos, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será su suplente D. Juan Torres Aguilar, Concejala Delegado de Personal.

- D. Juan Miguel Martín Rueda, representante de los Grupos Municipales de la Oposición.

- D. Rafael Blancar Gutiérrez, Suboficial Jefe de la Policía Local. Será su suplente D. Manuel Caballero del Barco, Sargento de la Policía Local.

- D. José Guardia Bergillos, Cabo de la Policía Local. Será su suplente D. José Bergillos Jiménez, Guardia de la Policía Local.

Secretario:

- D. José Arroyo Gómez, Administrativo de Administración General. Será su suplente la también Administrativo, D<sup>a</sup>. Ana Blanxart Maneus.

**4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador e inicio de la primera prueba:**

Se señala el día 3 de septiembre próximo, a las 10 h., y en las Instalaciones Deportivas Municipales, sitas en Avda. Blas Infante de esta localidad, como fecha, hora y lugar para la constitución del Tribunal Calificador y para el inicio de la celebración de la primera prueba, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, el correspondiente certificado médico acreditativo de reunir las condiciones físicas precisas para su realización. Asimismo deberán presentarse provistos del adecuado atuendo deportivo.

**5º.- Orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente:**

De conformidad con el resultado del sorteo efectuado el día 18-5-01, el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «K», continuando los siguientes por orden alfabético.

**6º.-** Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 29 de junio de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**DOÑA MENCÍA**

Núm. 6.285

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por doña Saray Lama Borrallo, se solicita Licencia Municipal para legalización de la actividad de Peluquería, en calle Traseira de la Avenida El Laderón, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de 20 días las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 27 de junio de 2001.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 6.627

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de junio de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución SS-2 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre.

Segundo.— Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Tercero.— Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto.— Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Quinto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, una vez que se acredite que se ha efectuado el pago de la cantidad a que se refiere el apartado anterior.

Sexto.— Notificar el presente Acuerdo al promotor, significándole que contra éste que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del Acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición inter-

puesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 19 de junio de 2001.— El Presidente, José Mellado Benavente.

**FERNÁN-NÚÑEZ**

Núm. 6.729

**ANUNCIO**

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa de la villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de junio de 2001, acordó la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, MP/15/16/17/18/19 y 21, cuyo texto íntegro es el que sigue:

**Memoria-Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán-Núñez.**

**1.- Objeto:**

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán-Núñez. La modificación propuesta objeto del presente documento comprende la regulación de los usos de Tanatorios y de Mástiles de gran altura para sistemas de Telecomunicaciones en suelo urbano y urbanizable. Los criterios de implantación de los sistemas de telecomunicaciones expresan el deseo de la Corporación Municipal de su ubicación en Suelo no Urbanizable. El técnico que suscribe desconoce la necesidad o innecesidad de su ubicación dentro del Suelo Urbano o próximo a él, para garantizar la cobertura territorial de la telefonía móvil. Las modificaciones siguen la numeración de la primera y segunda Modificaciones puntuales ya tramitadas. Las modificaciones propuestas están contempladas en la delegación de competencias en materia de urbanismo de este Ayuntamiento.

Los elementos que se proponen modificar son:

**MP15.- Modificación del artículo 26. Normas Generales al uso del suelo.**

Localización:

**TÍTULO IV**

**Suelo Urbano**

**CAPÍTULO I**

**Normas Generales de Ordenación**

Se propone esta modificación al objeto de conseguir dos objetivos: Por una parte ratificar que la implantación de instalaciones de Telecomunicaciones con o sin mástiles de gran altura quede limitada al suelo no urbanizable; por otra parte que quede regulado el uso de Tanatorios limitando su implantación en parcelas calificadas de uso industrial. Igualmente se desea que el trazado de las infraestructuras urbanas en sus líneas principales sea de tipo subterráneo.

Por todo ello parece procedente la modificación del artículo 26, que quedaría como sigue:

**Artículo 26.- Normas generales relativas al uso del suelo.**

1.- Ningún uso queda expresamente prohibido por razón de su situación en la ciudad, salvo los regulados en este artículo y en las zonas de uso exclusivo industrial, en las que se excluye el uso residencial, excepto vivienda al servicio directo del uso o actividad industrial.

2.- Las limitaciones a la localización de actividades serán consecuencia de su grado de compatibilidad con la vivienda y quedarán reguladas por la aplicación de la legislación específica que le afecte.

3.- Además de los usos previstos en las determinaciones del planeamiento de aplicación será admisible cualquier otro uso que rehabilite y reutilice edificaciones históricas existentes recogidas en el listado de "Edificios y Conjuntos Urbanos de Interés". (Artículo 33).

4.- Los Edificios e Instalaciones destinados a Equipamiento Comunitario se guiarán por las Ordenanzas establecidas en las presentes Normas, si bien, quedarán exonerados de su estricto cumplimiento; siempre desde su carácter de elementos regeneradores del tejido urbano.

5.- No se permitirán en suelo urbano la implantación de Instalaciones de Telecomunicaciones con mástiles de gran altura. Se consideran mástiles de gran altura los que su altura total incluida la antena supera los 15 metros desde la rasante de la calle. El uso específico de estación base de telefonía móvil no se permitirá en suelo urbano dado su negativo impacto visual en el paisaje urbano.

6.- El uso de Tanatorios se permitirá dentro de suelo urbano, exclusivamente, en solares calificados de uso industrial.



7.- Las instalaciones urbanas en sus líneas principales tendrán un trazado subterráneo.

## 2.- Objeto:

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán-Núñez. Las modificaciones propuestas objeto del presente documento comprenden cambio de calificación de áreas de ciudad, cambio de normativa para permitir aparcamientos de vehículos en planta baja de edificios y la eliminación de un pequeño tramo de vial. Las modificaciones siguen la numeración de la primera y segunda Modificaciones puntuales ya tramitadas. Las modificaciones propuestas están contempladas en la delegación de competencias en materia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Los elementos que se proponen modificar son:

### MP16.- Cambio de Calificación en manzana prolongación calle Córdoba.

Localización: Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.  
Ha de localización 9-N y 10-Ñ.

Objeto: Se propone modificar la Calificación del tramo inicial de la manzana definida de zona industrial agropecuario a Extensión del Casco Histórico. Se mantiene la alineación y altura de 2 plantas.

Se clasifican como Extensión del Casco Histórico las parcelas 48 a 62 ambas inclusive.

Justificación: La propuesta se justifica desde el criterio de ser una implantación tradicional de vivienda como zona de extensión del Casco. Se trata de un grupo de viviendas relacionadas en su formación con la existencia del camino del coto, amparadas por el cruce de caminos, hacia Córdoba. Por tanto su conversión a uso industrial agropecuario es opuesta al uso tradicional y existente, y al reducido tamaño de la parcela histórica. Las parcelas con nueva calificación poseen cota de vertido hacia el colector general de saneamiento.

### MP17.- Cambio de Calificación manzana situada en CN-331 entre camino de las Tenerías y camino de la Galdeposa.

Localización: Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.  
Ha de localización 2-L.

Objeto: Se propone modificar la Calificación de la manzana definida de zona industrial a Extensión del Casco Histórico. Se mantiene la alineación y la altura de 2 plantas.

Justificación: La propuesta se justifica desde el criterio de ser una implantación tradicional de vivienda como zona de extensión del Casco. Se trata de un grupo de viviendas relacionadas en su formación con la existencia de antiguos tejares, amparadas por el cruce de caminos, hacia San Sebastián de los Ballesteros. Por tanto su conversión a uso industrial es opuesta al uso tradicional y existente.

### MP18.- Cambio de Calificación manzana calle Goya, situada en Ronda de las Erillas.

Localización: Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.  
Plano 8 Ordenación: Protección, alturas y alineaciones.  
Ha de localización 6-O.

Objeto: Se propone modificar la Calificación de las 4 manzanas definidas de zona industrial agropecuario a Extensión del Casco Histórico. Se mantiene la alineación y la altura de 2 plantas.

Justificación: La propuesta se justifica desde el criterio de que parte de la manzana ya posee esta nueva calificación. No existe establecimiento de animales en la zona y las parcelas cuentan con acceso a la red de alcantarillado.

### MP19.- Eliminación de tramo de vial en Cerro de los Toledanos.

Localización: Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.  
Plano 8 Ordenación: Protección, alturas y alineaciones.  
Ha de localización 13-D.

Objeto: Se propone la eliminación del tramo de vial en fondo de saco en Plaza del Cerro de los Toledanos.

Justificación: La propuesta se justifica desde el criterio de innecesidad de acometer la realización de un vial sobre una parcela actual privada, cuando no está prevista en normas su prolongación. El nuevo trazado del PP-R1 resuelve perfectamente la conexión de las distintas áreas esta zona. El vial se considera innecesario y de nulo valor urbanístico acometer su realización.

### MP21.- Modificación del artículo 30. Reservas de plazas de aparcamiento.

Localización:

## TÍTULO IV Suelo Urbano CAPÍTULO I

### Normas Generales de Ordenación

Se propone esta modificación al objeto de permitir la realización

de aparcamientos en planta baja de edificios plurifamiliares. Se trata de una necesidad derivada de la conveniencia de permitir mayores locales para aparcamientos en la ciudad, que liberen las calles del cada vez más elevado parque automovilístico de la ciudad.

Por todo ello parece procedente la modificación del artículo 30. Que quedaría como sigue:

### Artículo 30.- Reservas de plazas de aparcamiento.

#### 1.- Uso Residencial.

En el supuesto de uso residencial para viviendas, apartamentos o cualquier otro destino análogo, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda o apartamento proyectado.

#### 2.- Uso Comercial y Administrativo.

Las edificaciones de nueva planta, en las que se proyecten locales destinados a uso comercial o administrativo, vendrán sujetas a la limitación de reservar espacios destinados a aparcamientos en el interior de la parcela, en proporción de una plaza por cada 75 metros cuadrados o fracción.

#### 3.- Uso Hotelero.

Se consideran comprendidos en este uso: Los Hoteles, Residencias y Pensiones, sea cual fuere su categoría. Para aquéllas instalaciones de más de 25 habitaciones deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada 5 habitaciones proyectadas, siempre que se proyecten en edificios de nueva planta.

#### 4.- Uso Industrial.

El uso industrial estará regulado por el "Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas".

Los usos industriales entre los que está incluido el almacenaje deberán reservar una plaza de aparcamiento por cada 75 metros cuadrados o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta.

#### 5.- Otros Usos.

Cualquier otro uso no recogido en las presentes Ordenanzas quedará obligado a la reserva de aparcamientos dentro de las proposiciones ya especificadas, y de acuerdo con las características de la actividad que desempeñen, quedando, no obstante, exentos de dicha obligación las instalaciones que específicamente cumplan fines públicos de tipo cultural o benéfico.

#### 6.- Edificios Exentos.

Quedarán exentos de las obligaciones estipuladas en el presente artículo:

a) Edificios de nueva planta cuya fachada o fachadas den exclusivamente a calles determinadas como peatonales en los planos, o cuya anchura sea inferior a 3'50 metros en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios cuya superficie de solar sea inferior a 350 metros cuadrados.

c) Edificios en los que se proyecte un número inferior o igual a 6 viviendas, computándose a estos efectos como una vivienda cada 75 metros cuadrados o fracción de uso comercial o administrativo.

#### 7.- Localización.

Los aparcamientos sólo se autorizarán en planta baja y sótano o semisótano. El inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de 3 metros respecto a la línea de fachada; su puerta deberá situarse en la parte superior de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

Fernán-Núñez, a 10 de julio de 2001.— La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

## AÑORA

Núm. 6.795

## A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2001, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Asfaltado de Camino Rural denominada "Pedroche".

El establecimiento y existencia de las Contribuciones Especiales se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por los caminos afectados.

El coste soportado de la obra se fija en 701.127 pesetas, la cantidad a repartir es de 222.738 pesetas equivalente al 31,76 % del coste soportado, aplicando como módulo del reparto los siguientes parámetros: Cantidad fija mínima por sujeto pasivo, distancia y superficie de parcelas.

Lo que se expone al público, para que durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO-

LETÍN OFICIAL de la Provincia, puede examinarse los expedientes y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Añora, a 13 de julio de 2001.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 6.796

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2001, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Adecuación y mejora de los caminos Alcaracejos y Almadenes Hondos.

El establecimiento y existencia de las Contribuciones Especiales se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por los caminos afectados.

El coste soportado de la obra se fija en 16.085.311 pesetas, la cantidad a repartir es de 4.487.307 pesetas equivalente al 27,8 % del coste soportado, aplicando como módulo del reparto los siguientes parámetros: Cantidad fija mínima por sujeto pasivo, distancia y superficie de parcelas.

Lo que se expone al público, para que durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puede examinarse los expedientes y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Añora, a 13 de julio de 2001.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 6.798

**A N U N C I O**

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2001 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento 2001 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 12 de julio de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.799

**A N U N C I O**

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2001 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Agua, correspondiente al segundo trimestre del 2001 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 12 de julio de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.800

**A N U N C I O**

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2001 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las

Tasas de Basura, correspondiente al segundo trimestre del 2001 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 12 de julio de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 6.347

Don Rafael García Salazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Menor Cuantía al número 76 de 2000, a instancia de don Francisco Herrerías Cebrián y doña Isabel Martínez Ballesteros, contra otros y don José López Encuentra y los herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Rodríguez Mellado, en cuyo procedimiento se dictó Sentencia que constan del siguiente encabezamiento y fallo.

“Sentencia.— En Montoro, a 9 de marzo de 2001.— Vistos por el señor Juez don Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de este Partido, los presentes Autos de Juicio de Menor Cuantía, registrados con el número 76/2000, de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo parte, don Francisco Herrerías Cebrián y doña Isabel Martínez Ballesteros, como demandantes representados por el Procurador de los Tribunales señor Lindo Méndez y asistidos por el Letrado señor Jiménez Mendoza; y como demandados don Antonio Albarca o Abarcas Castillo y doña Teresa Muñoz Gavilán, representados por el Procurador de los Tribunales señor López Rodríguez, y asistidos por el Letrado señor Jurado Pérez, y don José López Encuentra y herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Rodríguez Mellado, en situación procesal de rebeldía, procede, en nombre de Su Majestad El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco Herrerías Cebrián y doña Isabel Martínez Ballesteros contra don Antonio Albarca o Abarcas Castillo y doña Teresa Muñoz Gavilán, y don José López Encuentra y herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Rodríguez Mellado, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en contrario, con expresa imposición a la actora del pago de las costas causadas. Llévase la presente resolución al libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los Autos de su razón. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Rodríguez Mellado, extiendo el presente que firmo en Montoro, a 25 de junio de 2001.— El Juez, Rafael García Salazar.— El Secretario, firma ilegible.

#### SEVILLA

Núm. 6.544

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9.131/

1999, a instancia de la parte actora don Manuel Parrilla Sánchez, doña María Ángeles Cabello Grillo, don Antonio Delgado Pacheco, don Francisco Rodríguez Payer, doña María Dolores Fuentes Acejo, don Juan Antonio Cabrera Platero, don Manuel Flores Viejo, doña Lucía Jara Rojas, doña Inés María Mellado Sánchez, doña María Dolores Ramos Tenorio, doña María Elena Moreno Sánchez, don Antonio Fernández Martínez y doña Dolores Morales Alarcón, contra Livisur, Sociedad Limitada, Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, Sociedad Anónima y Pryca, Sociedad Anónima, sobre Pieza Separada se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2001 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Aurora Barrero Rodríguez.— En Sevilla, a 25 de junio de 2001.

Visto el anterior escrito únase a los Autos de su razón. Visto el estado de las actuaciones y no habiendo la empresa requerida abonado las cantidades acordadas, procédase a la ejecución del aval del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, presentado por la empresa Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, Sociedad Anónima, hasta la cantidad señalada en el Auto de 26 de marzo de 2001.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación.

En Sevilla, a 25 de junio de 2001.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Livisur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 25 de junio de 2001.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

## CÓRDOBA

Núm. 6.650

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 129/2001, sobre Ejecución, a instancia de don Carlos Jesús Benítez Carrasco y otros, contra Milton Livesey College, Sociedad Limitada, en la que con fecha 25 de junio de 2001 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Por recibido el escrito que antecede en solicitud de ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones y declarada firme, únase a los Autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Regístrese en el libro correspondiente y encontrándose la entidad ejecutada Milton Livesey College, Sociedad Limitada, en ignorado paradero. De conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiérase a la misma a fin de que señale bienes o derechos que garanticen sus responsabilidades y procédase al embargo de bienes suficientes para cubrir el principal de 1.876.732 pesetas y 328.428 pesetas, de intereses y costas. Líbrense los oportunos despachos a los Organismos Públicos y Registros, y, notifíquesele la presente resolución a dicha ejecutada por edictos que serán publicados por conducto reglamentario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Así lo propongo a Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Milton Livesey College, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras que las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 25 de junio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.651

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 126/2001, sobre Ejecución, a instancia de don Francisco Manuel Aguilera Oviedo, contra Anjocor, Sociedad Limitada, en la que con fecha 25 de junio de 2001, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Anjocor, Sociedad Limitada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.258.115 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 395.171 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Requírase a la deudora para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otros procesos, concretar los extremos de estos que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago, con la advertencia a dicha deudora de que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de la deudora en cuantía suficiente para cubrir e importe de lo adeudados, siguiéndose el orden establecido en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltra. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a Anjocor, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 25 de junio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 6.803

**Anuncio sobre convocatoria para la contratación mediante procedimiento abierto y forma de Concurso para la ejecución de obras denominadas "Acabados del Pabellón Polideportivo y Adecuación del Entorno", en Bujalance (Córdoba).**

**1.— Entidad adjudicadora:**

- A) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- C) Número de expediente: 466/2001-G.

**2.— Objeto del Contrato:**

- A) Descripción del objeto: Acabados del Pabellón Polideportivo y Adecuación del Entorno.
- B) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.— Presupuesto base de licitación:**

23.350.013 pesetas = 140.336,40 euros.

**5.- Partida Presupuestaria:**

121.622.04.

**6.- Plazo de ejecución:**

3 meses.

**7.- Clasificación:**

Grupo: C.

Subgrupo: Completo.

Categoría: C.

**8.- Adjudicación:**

A) Garantía Provisional: (2% Pliego Licitación) 467.000 pesetas = 2.806,73 euros.

B) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, Plaza Mayor, número 1, 14650-Bujalance (Córdoba). Teléfono: 957 170 080. Fax: 957 170 047. E-mail: bujalance@aprinsa.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**9.- Presentación de ofertas:**

A) Plazo: 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B) Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

C) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, número 1, en horas de oficina.

**10.- Apertura de ofertas:**

La apertura de los sobres A y B, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), Plaza Mayor, número 1.

La apertura del sobre C se realizará en acto público en el mismo lugar y a las 10 horas del segundo lunes siguiente al de la apertura de los sobres A y B.

**11.- Gastos de Publicación:**

Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Bujalance, a 11 de julio de 2001.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.694

Doña María José Beneito Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 784/2000, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Comercial de Bridas del Sur, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña Cristina Caballero Ruiz-Maya y asistida del Letrado don Antonio Martínez Pérez, contra Calderería Talleres Guerrero, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña María Teresa Lobo Sánchez y asistida del Letrado don José Manuel Guerrero Vacas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de septiembre, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que el tipo de la primera subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, Agencia Urbana, número 2.104, sita en Avenida del Aeropuerto, sin número, de esta capital, número de cuenta 1437-0000-00-0784/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los bienes muebles que se sacan a subasta se hallan depositados en poder del depositario don José Manuel Guerrero Vacas, en el domicilio de la demandada sito en Córdoba, Polígono de Las Quemadas, Parcela 33-B, donde podrán ser examinados por los posibles postores.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el próximo día 26 de octubre, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el próximo día 26 de noviembre, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

1.- Un torno paralelo marca Stanakoimpotr, modelo 16B16R de un metro de entre puntos y accesorios de esta máquina. Tipo primera subasta: 895.000 pesetas.

2.- Una fresadora universal de consola marca Stanakoimpotr, modelo 6T83111. Tipo primera subasta: 1.490.000 pesetas.

3.- Una sierra de cinta marca FMB, modelo 300SAV. Tipo primera subasta: 312.800 pesetas.

4.- Un taladro de columna marca Ibarmia, modelo B50. Tipo primera subasta: 598.500 pesetas.

5.- Una afiladora de brocas marca Slibette, modelo 8N. Tipo primera subasta: 268.200 pesetas.

6.- Un fax, marca Canon, modelo B340. Tipo primera subasta: 120.800 pesetas.

7.- Un ordenador marca Whale pentium MMX con pantalla de 15" y complementos. Tipo primera subasta: 120.400 pesetas.

8.- Una impresora marca HP Deskjet 650. Tipo primera subasta: 32.000 pesetas.

9.- Un Escaner Primax Colorado 1.200. Tipo primera subasta: 10.300 pesetas.

10.- Un banco de trabajo con 6 cajones marca Uncenta, con 2 tornillos de trabajo. Tipo primera subasta: 114.500 pesetas.

Dado en Córdoba, a 7 de junio de 2001.— La Magistrada-Juez, María José Beneito Ortega.— El Secretario, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba**  
**CAJASUR**

**(corrección de error)**

**A N U N C I O**

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, del día 18 de julio de 2001, en su página 3.384, columna derecha, aparece publicado edicto de esta entidad en el que se ha observado el siguiente error:

Donde dice:

"...Habiendo sido extraviadas las Imposiciones a Plazo Fijo, expedidas por las Oficinas de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en esta capital, **Urbana Ciudad Jardín, n.º 340.6016.4086800; en Iznájar, Urbana Puerta de la Muela, números 340.6042.5504363 y en La Rambla, Urbana Ayuntamiento, n.º 340.6042.5504355 y 340.0037.0056486; se expedirán...**"

Debe decir:

"...Habiendo sido extraviadas las Imposiciones a Plazo Fijo, expedidas por las Oficinas de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en esta capital, **Urbana Ciudad Jardín, n.º 340.6016.4086800; en Iznájar, Urbana Puerta de la Muela, números 340.6042.5504355 y 340.6042.5504363 y en La Rambla, Urbana Ayuntamiento, n.º 340.0037.0056486; se expedirán...**"

Lo que se hace público a los efectos que procedan, quedando con ello subsanado dicho error.